



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 0948

SANTA MARTA, ABRIL 07 DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DEL TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA EMPRESA LOPAING S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: REUBICACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN EL CORREGIMIENTO DE SAN LUIS, MUNICIPIO DE TENERIFE – MAGDALENA.

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones misionales que le asisten contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 9353 del 08 de octubre de 2021, la empresa LOPAING S.A.S., a través de su representante legal el señor RICARDO LÓPEZ CORREDOR, presentó solicitud de permiso de vertimientos para la descarga de aguas residuales domésticas generadas en la ejecución del proyecto: reubicación y reconstrucción de viviendas en el corregimiento de San Luis, municipio de Tenerife – Magdalena, presentando el formato de solicitud de liquidación por servicios de evaluación, formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos, concepto de uso de suelo compatible para su actividad comercial, evaluación ambiental del vertimiento, plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos, plano del área, plano de localización del proyecto, y demás documentos exigidos por el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 y artículo 6° del Decreto 050 de 2018.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de servicios de evaluación del permiso solicitado, lo cual es comunicado al solicitante mediante oficio No. E2021118004662 del 08 de noviembre de 2021.

Que mediante radicado R2022315002442 del 15 de marzo de 2022, acredita el pago por servicios de evaluación, el cual es confirmado mediante recibo de caja No. 6351 del 2022 emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG y presenta caracterización prevista del sistema de alcantarillado.

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite solicitado, conforme a lo ordenado en el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 050 de 2018, se procederá a ordenar la admisión de los documentos y se remitirá el expediente a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, aclarando que la presente admisión, no implica que la información aportada se encuentre completa, por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el expediente No. 5976 y en consecuencia se dará inicio al trámite correspondiente ordenando una visita de inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

En mérito de lo expuesto,



1700-45

AUTO No. 0948
SANTA MARTA, ABRIL 07 DE 2022

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admítase la solicitud de Permiso de Vertimientos elevada por la empresa **LOPAING S.A.S.**, identificada con NIT 900.825.582-0, a través de su representante legal, el señor **RICARDO LÓPEZ CORREDOR**, para la descarga de aguas residuales domésticas generadas en la ejecución del proyecto: reubicación y reconstrucción de viviendas en el corregimiento de San Luis, municipio de Tenerife – Magdalena, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite de Permiso de Vertimientos, en cumplimiento con lo ordenado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto 050 de 2018. Radíquese bajo el número de Expediente No. **5976**.

ARTICULO TERCERO: Remítase el expediente No. **5976** al Grupo Valles y Colinas de Ariguaní adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG, para que su titular designe funcionario idóneo que evalúe la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad de la solicitud.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese el presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la empresa **LOPAING S.A.S.**, a través de su representante legal el señor **RICARDO LÓPEZ CORREDOR**, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: Adriana Jiménez L. 
Revisó: María C. Serrano - Maricruz Ferrer

Expediente No. 5976



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 0948
SANTA MARTA, ABRIL 07 DE 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____
() días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ se
notifica personalmente el contenido del Auto No. _____ de fecha
_____ al señor(a) _____, en calidad
de _____ quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.
_____ expedida en _____ y en el acto se hace entrega
de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Expediente No. 5976

Auto N°0948 de Abril 07 de 2022



De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <lopaing@gmail.com>
Fecha 2022-04-22 10:44

 Auto 0948 de 2022.pdf (~633 KB)

En atención al radicado R2022421003902 de fecha 21-04-2022 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo no procede recurso de vía gubernativa de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra del Auto

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

CORPAMAG